

Medellín, 05/02/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA con Nit. 900.166.687-7, representada Legalmente por el señor **LUIS GERMAN MENESES VILLEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.848.208 o por quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera radicado bajo el No. **6895B** que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2020080002027 del 27 de agosto de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA con Nit. 900.166.687-7**, representada legalmente por el señor **LUIS GERMAN MENESES VILLEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.848.208 o por quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera radicado bajo el No. 6895B, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **BRICEÑO**, de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre de 2010, con el código No. 6895B; para que, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, justifique con argumentos claros y con los soportes probatorios para el efecto, cuál de las dos (2) situaciones planteadas es la que le está ocasionando el evento de fuerza mayor que no le permite efectuar las actividades mineras. Lo anterior, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



SC4887-1





PARÁGRAFO: ADVERTIR que, si la circunstancia es la ocasionada por eventos de orden público, se estará a lo dispuesto por el Ministerio de Defensa, tal y como se puntualizó en el acápite pertinente

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 08 de febrero del 2021 y se desfija el día 12 de febrero de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Yenny Cristina Quintero Herrera

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN

EMARQUEZU



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia